

BOLETIN OFICIAL



ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958



SUSCRIPCION:
Año 500,00 Ptas.
Semestre 300,00
Trimestre 200,00
Línea o fracción de línea 10,00 Ptas.

Número 1.203

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de abril de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Rematantes y Aserradores de Madera de Avila, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de fabricantes a mayoristas, minoristas y adquisición de productos naturales que no hayan satisfecho el I. G. T. P., integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121, para el período año 1973, y con la mención AV-2.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas; artículo 16; bases tributarias, pesetas 98.000.000; tipo, 2'00 por 100; cuotas, 196.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas; artículo 16; bases tributarias, 13.500.000 pesetas; tipo, 2'4 por 100; cuotas, 324.000 pesetas.

Hechos impositivos: Adquisición de productos naturales; artículo, 3; bases tributarias, 11.000.000, tipo, 2'00 por 100; cuotas 220.000 pesetas.

Total: 2.504.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en DOS MILLONES QUINIENTAS CUATRO MIL PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que

siguen: Personal asalariado en la Empresa y familiar, grado de mecanización de las mismas y metros cúbicos de madera adquiridos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973 en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 27 de abril de 1973.-P. D.: El Director General de Impuestos, (ilegible). Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 3 de Mayo de 1973.-El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.204

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de abril de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes derivados del Cemento de Avila, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas en calidad de fabricantes a mayoristas, minoristas, adquisición de productos naturales y ejecución de obra, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.122, para el período año 1973, y con la mención AV-7.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas-fabricantes a mayoristas; artículo, 16; bases tributarias, 21.100.000 pesetas; tipo, 2'00 por 100; cuotas, 422.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas-fabricantes a minoristas; artículo 16; bases tributarias, 1.990.000 pesetas; tipo 2'4 por 100; cuotas, 47.760 pesetas.

Hechos impositivos: Adquisición productos naturales; artículo 3; bases tributarias, 500.000 pesetas; tipo 2'00 por 100; cuotas, 10.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecución de obra; artículo 20; bases tributarias, 379.250 pesetas; tipo 2'7 por 100; cuotas, 10.240 pesetas

Total: 490.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal asalariado, empleado y

familiar en las Empresas y grado de mecanización de las mismas.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973 en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Abril de 1973.-P. D.: El Director General de Impuestos, (ilegible). Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 3 de Mayo de 1973.-El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.202

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

PARTE MENSUAL DE DENUNCIAS Y SANCIONES QUE SE HAN TRAMITADO EN ESTA COMISARIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE ABRIL DE 1973

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE LA FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras e incidencias	Importe de la multa
D-3.081/73. - Otilia Gómez Navarro	Tala	Arroyo Tejares	S. S. del Valle	—	500
D-3.130/73. — Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	Vertido de aguas residuales	Arroyo Matadero	Las Navas del Marqués	Obligación de conectar red saneamiento	—

Madrid, a 30 de Abril de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.194

Delegación Provincial de Industria
DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.994

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Carlos Mengotí, en nombre de: Agrupación de Regantes.

Emplazamiento: Nava de Arévalo.

Finalidad: Riegos.

Características: Línea aérea en A. T. de 26 m., con conductor de Al-Ac., de sección comercial de 40, apoyo de hormigón y aisladores de vidrio Arvi 22 de ESA.

Caseta de fábrica de ladrillo, con transformador de 150 KVA. de potencia, y 15.000 ± 5 por 100 / 400 — 232 V.

Presupuesto: 828.764 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.206

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios
JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

CONCURSILLO EXTRAORDINARIO

Interesado por la Dirección General de este Servicio Nacional de Productos Agrarios, un envío de cebada a la provincia que se señala, en cuantía que asimismo se indica,

desde almacenes de esta provincia, se saca a concurso la ejecución de aquellos posibles transportes de las partidas que, con cargo a tales operaciones, considere convenientes en cada momento este SENPA.

Lo que se hace público para que, en conocimiento de los transportistas interesados, formulen ofertas escritas en el plazo de diez días contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en estas oficinas, calle de San Pedro del Barco, número 5.

DETALLE DEL TONELAJE Y PROVINCIA.—A Cáceres: 1.000 toneladas métricas.

Estos transportes se realizarán indistintamente «a granel» y ensacados, por lo que las unidades de transporte que se utilicen en la primera modalidad, deberán estar debidamente acondicionadas y, el transportista, en ambas modalidades, deberá garantizar estos envíos hasta destino, mediante presentación de la correspondiente póliza de seguros, o en su defecto, suscribirá compromiso escrito de entregar en destino la mercancía en las mismas condiciones de calidad, cantidad, peso, etc., que le sea entregada en origen, así como cumplimentar los plazos que, en cada caso, se provean por este Servicio.

El coste del transporte a figurar en la plica será por toneladas métricas, por el total del recorrido desde almacenes de origen a destino.

La mera presentación de ofertas en el presente concursillo, supone la absoluta y total conformidad del transportista a las condiciones del mismo, expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Avila, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 1.207

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Flores de Avila, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Trabancos en término municipal de Flores de Avila, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Avila puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Flores de Avila o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5 en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (l. número 6.549).

Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO COMARCAL DE AREVALO

Don Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de la Ciudad de Arévalo y su Comarca.

HACE SABER: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 32/1972, a instancia de D. Tomás de Castro Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D. Miguel del Río Peinador, también mayor de edad, y vecino de Medina del Campo (Valladolid), calle Colonia de Santo Tomás, número 1, en reclamación de siete mil veinticuatro pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el bien mueble embargado al demandado referido, que a continuación se describe:

Un coche marca Seat 600 D, matrícula SA 29.972 motor DA 304.548, chasis BA 365.972, tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas, el cual se encuentra depositado en poder de D. Alejandro Casares de Frutos, mayor de edad, industrial y vecino de Medina del Campo (Valladolid)

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del presente mes a las doce horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Arévalo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Camino Paniagua.—El Secretario habilitado, (ilegible).

—1.215

ALCALDIA DE CASAS DEL PUERTO

ANUNCIO

Convocatoria a Junta General, para constituir la Comunidad de Regantes, perteneciente al río Merdero y los Arroyos llamados, de la Vilda, Hoyuelos o Nogales, Vallejo o Canal, estos afluentes del Merdero por su margen derecha y ahora relataremos los de la margen izquierda, que son: Arroyo Chipitiles, Gargantilla, que es afluente del Chipitiles; Arroyo Fuente de los Judíos y Regajo Bardal, que desemboca al Arroyo Chipitiles, Arroyo Morenillos o Re-bentones, que desemboca al Merdero, Arroyo Palomar o Fuente Abajo, que desemboca al Merdero, Arroyo Justar o Lobera, desemboca al Merdero. Además de estos afluentes, pertenecen a la Comunidad los Arroyos llamados Joya o Dehesas, Hoyociruelo y Matallana, el Matallana desemboca en el Arroyo Ciruelo, y el Ciruelo y el Joya o Dehesas desemboca en el río Corneja, el Joya en término de Bonilla de la Sierra y el Ciruelo en término de Villafraña de la Sierra, los dos por su margen derecha y nacen todos en término de Casas del Puerto.

Para dar cumplimiento a la Ley de Aguas del 13 de Junio de 1870 y Ordenes posteriores del Ministerio de Obras Públicas del 20 de Febrero de 1963 «Boletín Oficial del Estado» número 51 del 28 del mismo mes, se convoca a todos los usuarios que de algún modo utilicen las aguas de los cauces repetidos, a Junta General que tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, a los quince días naturales, contados a partir del día en que aparezca el Anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, siendo la Junta a las 11 de la mañana y dos horas mas tarde en segunda, esto en caso de no asistir número suficiente de usuarios en la primera, advirtiéndose serán válidos los acuerdos tomados en la segunda convocatoria, con el número de usuarios que asistan.

Y con el fin de que esto llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casas del Puerto, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, A. Castro.

—1.162

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 27 de abril de 1973 la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras

pavimentación de la Calle 4 de Octubre y accesos, y pavimentación de la Calle Hospital y accesos y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Navaluenga, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Segundo Martín.

—1.165

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

A efectos de cuanto se determina en el artículo 30 del Reglamento de las Haciendas Locales, se hace saber que se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la Zona D de esta población, durante cuyo plazo y ocho días, se podrán presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Candeleda, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco Motilva.

—1.181

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

El Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de esta Corporación sobre la organización y celebración de los festejos taurinos durante los días 16, 17, 18 y 19 de agosto próximo, con motivo de las tradicionales fiestas de verano, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible).

—1.188

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Por plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia segunda subasta para adjudicar obras de cerramiento de Piscina Municipal, conforme a los datos y condiciones para la primera, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL citado, fecha 12 de Abril último.

Higuera de las Dueñas, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco Sánchez Amigo.

—1.192

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

Los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de 6.994 pinos leñosos (394 metros cúbicos), con destino a maderijas en el Cuartel C, Tramo I del monte núm. 20 del Catálogo y año forestal 1972/73, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible).

—1.189

Alcaldía de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Por Don José Luis González Sanchidrián, se tiene solicitado de este Ayuntamiento, le sea devuelta la garantía constituida para la ejecución de las obras de pavimentación de la plaza del Generalísimo, nuevas redes de colectores de alcantarillado y construcción de un aljibe en la calle de la Fuente.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que en el plazo de quince días, se presenten las reclamaciones que se consideren justas, en relación con pagos de las obras expresadas, bien entendido que pasado dicho plazo de días hábiles, le será la misma devuelta.

Santa María del Tiétar, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Gregorio Hernández Muñoz.

—835

Alcaldía de San Juan del Olmo

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, saca a subasta pública el arrendamiento de aprovechamiento de la caza menor del Coto Local de Caza AV. 20.001, de este Término Municipal, bajo el tipo de tasación de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pesetas) y por los seis años establecidos en la Ley por un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pesetas), las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal hasta el día siguiente hábil en que se cumplan veinte días también hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y desde las diez a las catorce horas.

San Juan del Olmo, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, estado....., profesión....., que habita en.....,

calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., enterado del Edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha..... de..... de 1973 y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del arrendamiento de la caza del Coto Local de Caza AV. 20.001 del Término de San Juan del Olmo, se comprometo a cumplir todas las condiciones que constan en el pliego tanto técnicas, facultativas como económico administrativas y demás fijadas para optar a la subasta, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del Proponente.

—1.191

Alcaldía de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, las Cuentas Generales de los siguientes Presupuestos Extraordinarios:

1. Sobre instalación de una Estación transformadora de energía eléctrica.

2. Sobre contraprestación al Frente de Juventudes para la construcción de un Colegio Menor en Avila.

3. Sobre obras de pavimentación y alcantarillado de la calle del Generalísimo Franco, Plaza de España, calle del Caño y Colonias de las Nieves y de la Ermita, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan presentarse los reparos o reclamaciones que se estimen procedentes por escrito.

Navarredonda de Gredos, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Santiago Hernández.

—1.197

Ayuntamiento de El Tiemblo

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UNA MÁQUINA BARREDORA DE VÍAS PÚBLICAS

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1.º OBJETO DEL CONTRATO: La adquisición por compra de una máquina barredora de vías públicas autopropulsada.

2.º PRECIO MAXIMO: Se señala como precio máximo de licitación por todos los conceptos el de

SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

3.º PAGO: Se efectuará por el Ayuntamiento en la forma a convenir que sea aceptada por el Ayuntamiento.

4.º PLAZO: La máquina barredora será entregada al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación previa demostración práctica a satisfacción de la Corporación Municipal.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES: Están de manifiesto en las oficinas municipales de las diez a las catorce horas.

6.º GARANTIA PROVISIONAL: Para participar en el concurso de VEINTE MIL PESETAS.

7.º GARANTIA DEFINITIVA: Que prestará el adjudicatario de TREINTA MIL PESETAS.

8.º PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA ADQUIRIR UNA MAQUINA BARREDORA DE VIAS PUBLICAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo, en el «Boletín Oficial del Estado» número....., o de la provincia número....., de fecha....., para la adquisición de una máquina barredora de vías públicas.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de VEINTE MIL PESETAS.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como precio el de.... pesetas en las condiciones adjuntas.

6.—Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso., a....., de..... de 1973.

El Licitador,

9.º DOCUMENTOS: Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula octava del pliego de condiciones.

10.º APERTURA DE PLIEGOS:

La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veinte desde el siguiente hábil al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tiemblo, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible) —1.214

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

EDICTO

PRIMERO.—Acordado por el Ayuntamiento, se anuncia subasta para contratar arrendamiento que se expresa, a cuyo fin, en Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1953.

SEGUNDO.—Subasta:

a) OBJETO DEL CONTRATO.—Arrendamiento de la Piscina Municipal, local Verbena y Bar para su explotación en verano próximo.

b) TIPO.—Cincuenta mil pesetas al alza.

c) DURACION DEL CONTRATO.—Hasta el 15 de septiembre del presente año.

d) GARANTIA.—El 5 por 100 del tipo inicial.

e) LUGAR, DIA Y HORA.—El acto tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

f) ADMISION DE PLIEGOS.—Durante citados veinte días.

g) MESA PRESIDENCIAL.—Señor Alcalde y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

i) MODELO DE PROPOSICION Y DECLARACION JURADA.—Los consignados en el Pliego de Condiciones.

Higuera de las Dueñas, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco S. Amigo. —1.208

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Aprobadas por esta Corporación Municipal, las condiciones económicas administrativas redactadas por la Comisión de Montes, que en unión de las facultativas han de regir en las subastas de maderas de los dos lotes 3.º y 4.º de secos, caídos y lote 5.º de maderijas de limpias del presente año forestal, se encuentran expuestas al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento con el acuerdo por espacio de ocho días a sus efectos de examen y reclamaciones, que en dicho plazo puedan formularse.

Pedro Bernardo, a siete de Mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde Accidental, (ilegible).—El Secretario, (ilegible) —1.217

Alcaldía de Horcajo de la Ribera

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las Cuentas General de Presupuesto ordinario de los años 1964 1966 y 1967 y las de Administración del Patrimonio de los años 1959 1960 1961 1964, 1966 y 1967, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse, por escrito, cuantos reparos u observaciones estimen oportunos.

Horcajo de la Ribera, 3 de mayo de 1973.—El Alcalde-Presidente, Félix Moreno. —1.209

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Navaluenga, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde, Segundo Martín. —1.210

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de abril del corriente año, expediente de Suplemento de Créditos al Presupuesto Ordinario del año actual, haciendo uso del superávit del último ejercicio, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

Árvalo, a 3 de mayo de 1973.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías. —1.186

ALCALDIA DE PEDRO RODRIGUEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario y las Ordenanzas Fiscales de servicio de agua a domicilio, para el servicio de 1973 estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ltmo. señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Pedro Rodríguez, a 26 de abril de 1973.—El Alcalde, Adolfo González. —1.150

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Maello.	(1.149)
Muñochas.	(1.151)
Narrillos de San Leonardo.	(1.155)
Santa Lucía de la Sierra.	(1.173)
Navarredonda de Gredos.	(1.174)
Sanchorreja.	(1.179)
Medinilla.	(1.180)
Gilbuena.	(1.198)
Navaluenga.	(1.211)
Palacios de Goda.	(1.212)
Gallegos de Altamirós.	(1.213)

De conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el Ejercicio de 1973, a fin de que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 683 y por las causas a que alude el 684 de dicha Ley, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN

POR 15 DIAS

Santo Tomé de Zabarcos.	(1.167)
Villar de Corneja.	(1.168)
Piedralaves.	(1.187)

IMPRESA PROVINCIAL-ÁVILA